

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0968	24 JUN 2017
INFORMACION DEL CONVENIO		
NOMBRE:	MUNICIPIO DE ORTEGA	
NIT:	890700942-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	BENJAMIN APONTE BONILLA	
C.C.	5.971.536 de ORTEGA - TOLIMA	
DIRECCION:	CL 6 5-30	
MUNICIPIO:	ORTEGA - TOLIMA	
TELEFONO:	2258085	Correo electrónico: Alcaldia@ortega-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/06
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, PARA APOYAR LA CELEBRACION XX JORNADA DE INTEGRACION CULTURAL, FOLCLORICA Y RECREATIVA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE ORTEGA Y II REINADO MUNICIPAL DEL CAFÉ.	
PLAZO	TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.	
VALOR	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$105.600.000) M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: CIEN MILLONES (\$100.000.000,00) DE PESOS M/CTE, RESPALDADOS MEDIANTE CDP NO. 2873 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017 EL MUNICIPIO DE ORTEGA-TOLIMA APORTARÁ LA SUMA DE: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$5.600.000,00) DE PESOS M/CTE, SOPORTADOS MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2017CD4330 DE FECHA 03/06/2017, EL CUAL SE ENCUENTRA ADJUNTO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.	
FORMA DESEMBOLSO	DE	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL ACTO CONTRACTUAL. UN DESEMBOLSO FINAL DEL 50% DEL APOORTE DEL DEPARTAMENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0968 Soluciones
que transforman

21 JUN 2017

LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO Director de Cultura		
CARGO DEL SUPERVISOR		Técnico Operativo de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2873	07 de junio de 2017	03-3-1212-8020	\$ 100.000.000.00	\$ 100.000.000.00
CONCEPTO: Fortalecimiento de la Cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIR ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.886.953, en calidad de Secretario de educación y cultura, de conformidad con el Decreto No.0001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del **Departamento del Tolima**, de conformidad con el Decreto No.1585 del 8 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE ORTEGA**, identificado con NIT No. **890700942-6** y representado legalmente por **BENJAMÍN APONTE BONILLA** Alcalde Municipal de ORTEGA - Tolima, como consta en credencia E-27 y de conformidad con las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal de ORTEGA, mediante acuerdo No.017 del 30 de NOVIEMBRE de 2016, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de Ortega para **PARA APOYAR LA CELEBRACION XX JORNADA DE INTEGRACION CULTURAL, FOLCLORICA Y RECREATIVA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE ORTEGA.** **SEGUNDA:** Que teniendo en cuenta lo previsto en la Ley General de Cultura, el Ministerio de Cultura orientara y apoyara a las gobernaciones, las alcaldías municipales en la realización de convenios interadministrativos que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidara las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Con la realización de los diferentes eventos socioculturales, se pretende maximizar el potencial humano, artístico y de infraestructura cultural (escenarios artísticos) existentes en el municipio de Ortega, democratizando el acceso de las personas a los bienes, servicios, manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil, juvenil, de tercera edad y personas de diversas capacidades. Así mismo consolidar las instancias culturales, para el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la cultura en el Municipio de Ortega. **TERCERA:** Para el Gobierno Departamental es importante y necesario brindar apoyo en la realización y desarrollo de actividades culturales que promuevan, mantengan e incentiven a las nuevas generaciones a la promulgación y sostenimiento de las tradiciones culturales del departamento, con el



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



27 JUN 2017

0968

apoyo a este tipo de actividades se pretende sostener en el tiempo las tradiciones folclóricas del Departamento, generando un vínculo directo entre la población del Departamento, los Colombianos en general, el folclor y las tradiciones culturales. La insuficiencia de recursos por parte de la administración municipal para la inversión en el sector cultural, dificulta el desarrollo de las diferentes actividades culturales que se pueden llevar a cabo en dicho municipio. Por lo expuesto se hace necesario, que la administración Departamental genere acciones y estrategias para fomentar la práctica de actividades culturales y artísticas, tanto en la zona urbana como rural, brindando apoyo al municipio para garantizar el aprovechamiento del tiempo libre en la población infantil, adolescente y juvenil, conservar las tradiciones culturales. **CUARTA:** Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al MUNICIPIO DE ORTEGA, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades. El proyecto de inversión fue radicado con el N° 016-0063, y REGISTRADO con el código SSEPI número 2016-73000-63 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado " FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA, actualizado el día 25 de Noviembre de 2016". **CLAUDSULA PRIMERA – OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, PARA APOYAR LA CELEBRACION XX JORNADA DE INTEGRACION CULTURAL, FOLCLORICA Y RECREATIVA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS E INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE ORTEGA Y II REINADO MUNICIPAL DEL CAFÉ.** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2. Garantizar el apoyo logístico en Alimentación para los grupos de danzas, comparsas, matachines, grupos folclóricos. (12 Grupos invitados) por (4) días. 3. Garantizar el apoyo logístico en Refrigerios a Organismos de Socorro (Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil y Cuerpo de Bomberos Voluntarios, 15 personas aproximadamente, durante 4 días) 4. Garantizar el transporte Grupo de comparsas, matachines, grupos folclóricos (12 Grupos invitados) por (4) días desde las distintas comunidades campesinas e indígenas. 5. Garantizar la logística Alojamiento de Grupo de Danzas, comparsas, matachines, grupos folclóricos. por (3) Noches. 6. Responder por el cerramiento y adecuación de escenarios de presentaciones y espectáculos. (4 días) 7. Garantizar el suministro de Ponchos Folclóricas. 8. Garantizar el diseño e implementación Carrozas desfiles con temática del Folclor y tradiciones. 9. Garantizar el transporte Carrozas Desfiles Reinas con Grupos Folclóricos 10. Garantizar la difusión radial Local Crit 98.0 F.M. (cuñas). 11. Garantizar el perifoneo ambulante Eventos 12. Presentador y Animador de eventos. 13. Garantizar el alquiler de sonido para Desfiles 14. Garantizar el apoyo logístico Bufet de Bienvenidas Candidatas al II Reinado Municipal del Café 2017. 15. Garantizar diseño e implementación de carrozas para los desfiles populares. 16. Garantizar la contratación Orquestas y artistas para amenizar los bailes populares de integración de las comunidades. 17. Garantizar el suministro de Publicidad y radiodifusión de la Jornada. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 2. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). 3. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 5. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 6. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de



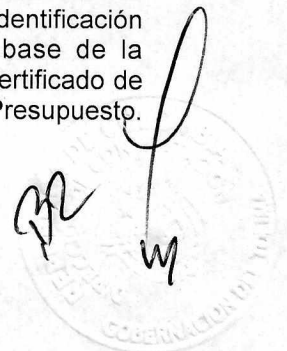
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0968

21 JUN 2017

acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará en el **MUNICIPIO DE ORTEGA - TOLIMA**. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 4. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Realizar un aporte de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00), los cuales se invertirán en el cumplimiento de las obligaciones establecido en el convenio. 2. Girar los recursos al COOPERANTE, con oportunidad y conforme a la forma de desembolso estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 4. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 6. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información y documentación) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas con el cooperante. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$105.600.000) M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** APORTARÁ LA SUMA DE: CIENTO MILLONES (\$100.000.000,00) DE PESOS M/CTE, RESPALDADOS MEDIANTE CDP NO. 2873 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017 EL MUNICIPIO DE **ORTEGA - TOLIMA** APORTARÁ LA SUMA DE: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$5.600.000,00) DE PESOS M/CTE, SOPORTADOS MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2017CD4330 DE FECHA 03/06/2017, EL CUAL SE ENCUENTRA ADJUNTO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. La entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara al COOPERANTE un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-1212-8020, CONCEPTO: "fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima", Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2873, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto.





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



/ 0968 = 21 JUN 2017

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO**, Director de Cultura O quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del CONVENIO. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del CONVENIO. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el CONVENIO en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO a Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -**



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0968 - 121 JUN 2017

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.**

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución y posterior Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - LEGISLACION**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

[Handwritten signature and stamp]

0968 - 21 JUN 2017

APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá *conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998* y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO;

21 JUN 2017

POR EL COOPERANTE

JAIR ALBERTO CARBONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Ejecutor

BENJAMIN APONTE BONILLA
C.C. No. 5.971536 de ORTEGA
Alcalde Municipio de ORTEGA - Tolima

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	WILSON LOZADA OCHOA	Dirección de Contratación	W	
Proyectado por:	JESUS ALBERTO SAAVEDRA	Dirección de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

